

**DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO
ADUANERO DE MERCANCIAS CONTENERIZADAS
DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN
DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE
54 Y 37.**

DG-IAD/DNO-ADU-GDE-87
Versión I

15 DE FEBRERO 2023



DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

INTRODUCCIÓN

En atención a los procesos de facilitación del comercio se han desarrollado las clases de declaración 54 y 37, para el Régimen/Modalidad 150-DA, para mercancías distintas a granel que se transportan en contenedores y que puedan ingresar por Aduanas Marítimas y que soliciten autorización de despacho mediante retiros parciales.

Esta modalidad de despacho de mercancías implica la autorización mediante retiros parciales, que por limitantes logísticas no es posible realizarse en una sola operación. Se utilizará en las Aduanas de ingreso marítimas y se debe cumplir con la condición de que al menos existan 5 o más unidades de transporte contenerizadas consignados en la declaración de mercancías clase 54.

Para autorizar el despacho de la mercancía bajo esta modalidad el declarante o su representante previamente debe de solicitar a la Autoridad Aduanera, la constitución de una garantía mediante seguro de caución la cual debe cubrir el cien por ciento (100%) del total de los tributos a la importación.

El presente documento de orientación complementa las normas contenidas en los procedimientos aduaneros vigentes.

OBJETIVO

Proveer los lineamientos asociados al despacho de mercancías contenerizadas mediante descargos parciales a través de la declaración clase 54 y 37 para la clave de Régimen Modalidad 150-DA.

ALCANCE

Este documento de orientación será de aplicación por parte del personal de las aduanas marítimas, recintos aduaneros autorizados, importadores, agentes aduaneros y sus asistentes. Inicia con la presentación de la solicitud por parte del declarante o su representante ante la autoridad aduanera para la autorización del despacho mediante descargos parciales y finaliza con la aceptación de la declaración complementaria clase 37 en el sistema informático.

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo De Ministros De Integración Económica; Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo De Ministros De Integración Económica; Reglamento Del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
- Decreto número 1746 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Almacenes Generales de Deposito.
- Acuerdo Gubernativo número 447-2001 del Presidente de la Republica. Reglamento para el Funcionamiento de Almacenes Fiscales.
- Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala.
- Resolución de Superintendencia Número SAT-871-2017. Puesta en Funcionamiento y Control de Marchamo Electrónico para los sujetos obligados, en el despacho de los tránsitos aduaneros internos.
- Resolución Número SAT-IAD-08-2018 del Intendente de Aduanas. Disposición Administrativa que define las fases de implementación del marchamo electrónico.
- Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-195-2023.
- Resolución No. 409-2018 (COMIECO-LXXXV), Resolución que aprueba el formato de Formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado para el proceso de despacho aduanero.
- Resolución No. 410-2019 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica.
- Resolución SAT-IAD-005-2014 Disposiciones Administrativas para la transmisión por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero de los documentos de sustento a la Declaración de Mercancías.
- Resolución número SAT-IAD-05-2019, Disposiciones Administrativas para la Aplicación e Implementación del Formato de la Declaración Única

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado para el proceso de despacho aduanero.

- Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, reformado por el Acuerdo Número SAT-DSI-1253-2022.
- Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20 Versión II.
- Procedimiento para el Ingreso de Mercancías en Almacenes Fiscales y Depósitos Aduaneros, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-05 Versión II.
- Procedimiento para la Aplicación de las sanciones reguladas en la Ley Nacional de Aduanas. PR-IAD/DNO-PO-17, Versión I

Normas Internas

1. El presente documento complementa en lo que fuere aplicable las normas de los procedimientos aduaneros, instructivos o documentos generales relacionados al despacho aduanero de mercancías citadas en la sección del Marco Legal y Documentos Relacionados del presente documento.
2. La declaración provisional clase 54 y 37 régimen/modalidad 150-DA, es de aplicación únicamente para traslados de mercancías distintas a granel en medios contenerizados, desde Aduanas marítimas hacia depósitos aduaneros o almacenes fiscales debidamente autorizados.

Solicitud de despacho parcial

3. Para el despacho de la mercancía bajo esta modalidad el declarante o su representante previamente debe solicitar autorización ante la aduana de partida por cada despacho que realice. La solicitud debe ser autorizada por el administrador de la aduana o a quien éste delegue y debe contener como mínimo la información contenida en las normas 7 y 8 del Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales, PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20 Versión II; además de presentar la declaración de mercancías impresa transmitida al sistema informático de SAT en función de prueba para ver el cálculo de los tributos.
4. El administrador de aduana o a quien éste delegue deberá de consignar en la solicitud el aval o el rechazo correspondiente si la misma fuese denegada,

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

se debe, indicar el motivo por el cual no se autoriza dicha petición, de corresponder para que se solventen las inconsistencias encontradas.

Garantía

5. Posterior a la autorización del despacho, el interesado debe de presentar a la aduana la garantía (seguro de caución) y se deben de observar los elementos siguientes:
 - a. Debe cubrir de manera global el monto de los tributos a pagar.
 - b. La garantía debe de utilizarse únicamente en la aduana donde se presentó inicialmente.

El responsable del registro, control y traslado para la ejecución o cobro de las garantías es el Técnico de Recaudación de Aduanas o el empleado aduanero designado para el efecto.

La garantía debe cumplir con lo establecido en la norma 1 inciso d) del Procedimiento Para la Administración de Garantías PR-IAD/DNO-ADU-GPO-10, Versión II.

6. Registrada la garantía se debe de crear una cuenta corriente que permita llevar el control de los saldos asociados a esta y las mercancías objeto de despacho aduanero. La cuenta corriente se crea tomado en cuenta el monto total consignado en la garantía y la operación de carga se realiza con base en la declaración provisional clase 54 presentado ante el técnico de recaudación de aduanas o a quien se delegue. El descargo de los montos asociados se operará cuando el despacho aduanero finalice a través de la declaración complementaria clase 37 debidamente regularizada en el sistema informático de SAT.

Para este control debe existir coordinación entre el técnico de recaudación de aduanas o a quien el administrador delegue y el área de la aduana que tendrá a bien llevar el control del despacho a través de parcialidades de este tipo de mercancías.

7. Para las solicitudes posteriores de despacho bajo la modalidad 150-DA clase 54 y 37 se debe de presentar escrito que indique que se cuenta con una garantía (seguro de caución) por el total de los tributos de la importación que se requiera. El administrador de aduanas o a quien éste delegue debe verificar que el saldo de la garantía cubra el total de los tributos a la importación, de no ser suficiente el saldo de la garantía se rechaza dicha petición.

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

Transmisión de la declaración de mercancías

8. Para la transmisión o carga de los documentos que sustentan la Declaración de mercancías, se deberá de realizar conforme al documento de orientación para el despacho aduanero de mercancías bajo el esquema de documentos digitalizados en “aduana digital” Identificado con DG-IAD/DNO-ADU-GDE-85, Versión III publicado en el portal de SAT en el enlace siguiente: <https://portal.sat.gob.gt/portal/procedimientos-aduanas/#1666039202441-df531a8e-50fa>
9. Para la transmisión de la declaración provisional clase 54 régimen/modalidad 150-DA, el declarante o su representante legal debe de consignar en la declaración de mercancías un mínimo de 5 o más unidades de transporte contenerizadas.
10. Las mercancías no deben tener impedimento legal que permita su despacho; además no deben estar retenidas por la autoridad competente según corresponda.
11. Las unidades de transporte (cabezales) registrados en una declaración provisional clase 54 no podrán ser utilizados en otra declaración, mientras no se realice el registro de llegada del último contenedor en la Aduana de destino.
12. Cuando se transmita la declaración complementaria clase 37, el sistema informático de SAT reconoce los documentos digitales cargados y asociados a la declaración clase 54 por lo que en la declaración complementaria únicamente se deben cargar los documentos que sustentan la información de la declaración complementaria no considerados en la clase 54, excepto si en la declaración complementaria se agrega un documento o se modifica el número de documento cargado inicialmente en la declaración clase 54. En tal caso estos documentos deberán estar asociados al número de correlativo de la clase 36 que corresponda.

Despacho de las mercancías en Aduana de partida

13. Los retiros parciales contenerizados con declaración provisional que se trasladen hacia recintos aduaneros, deben conducirse en unidades de transporte autorizados por el Servicio Aduanero.

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

14. El plazo del tránsito asociado a los traslados internos hacia recintos aduaneros se computará a partir del registro de salida de la unidad de transporte en el sistema informático del Servicio Aduanero en la aduana de partida, de conformidad con el Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016.
15. Para la confirmación de salida de la declaración de las mercancías provisional clase 54, el transportista aduanero debe presentar al área de confirmación o su equivalente los documentos siguientes:
 - a) Cuando se presente la primera parcialidad asociada a la declaración de mercancías:
 - Documento de descargo parcial.
 - Copia de DUCA resumida.
 - Formulario de ATC.
 - b) Cuando no sea la primera unidad de transporte asociada a la declaración de mercancías:
 - Documento de descargo parcial.
 - Formulario de ATC.
16. El documento de descargo parcial debe contener la información mínima siguiente: número de declaración de mercancías, número de contenedor, consignatario de la mercancía, descripción de la mercancía, peso bruto en kilogramos, número de marchamo, número consecutivo de viaje o fraccionamiento al que corresponde. Para el efecto se debe utilizar el Formato del “Anexo 2” contenido en el presente documento
17. Para realizar la operación de confirmar salida, el sistema informático muestra la lista de contenedores y las unidades de transporte consignados en la declaración, el personal de aduanas debe de asociar una unidad de transporte a un contenedor seleccionado.
18. El personal de aduanas del área de confirmación en la aduana de partida debe realizar el cargo a la cuenta corriente. Esta operación se debe de realizar de forma manual mientras el documento de descargo parcial no se implemente de manera electrónica. Para el efecto se debe utilizar el Formato del “Anexo 1” contenido en el presente documento.
19. Para el control de cuenta corriente de despachos parciales debe realizarse un cotejo de información entre Aduana de partida y Aduana de destino para verificar que los contenedores objeto de despacho cuenten con los registros

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

en el sistema informático de las operaciones relacionadas con la confirmación de salida en Aduana de partida y registro de llegada en Aduana de destino. Para el efecto se debe utilizar el Formato del “Anexo 1” contenido en el presente documento.

20. Todo contenedor amparado en una declaración provisional clase 54, régimen/modalidad 150-DA, debe estar asegurado con marchamo SAT y marchamo electrónico, de conformidad con el Procedimiento para el Ingreso de Mercancías en Almacenes Fiscales y Depósitos Aduaneros; PR-IAD/DNO-ADU-GDE-05 Versión II, y el Procedimiento para operaciones Aduaneras Durante el Transito Aduanero internacional Terrestre y Transito Aduanero interno de Mercancías. PR-IAD/DNO-ADU-GDE-11, Versión II.
21. Las operaciones relacionadas con la confirmación de salida, registro de llegada y confirmación de arribo se realizan en el sistema informático de la SAT. Adicionalmente se hacen constar en la DUCA resumida o documento de descargo parcial según corresponda, mediante la firma y sello del personal de Aduanas que realiza la operación.

Registro de llegada al recinto aduanero

22. Para el registro de llegada en el recinto aduanero se selecciona el contenedor en el sistema informático y se verifica la información indicada en las normas de la 7 a la 10 del Procedimiento para el ingreso de mercancías en almacenes fiscales y depósitos aduaneros PR-IAD/DNO-ADU-GDE-05, Versión II.
23. Cuando se realiza la operación de registrar llegada en el sistema SAQB´E para el último contenedor consignado en la declaración el expediente en el Gestor de Flujo de Trabajo avanza a la actividad confirmación de arribo.
24. De presentarse incidencias en el momento de la operación de confirmación de arribo de las mercancías, estas deben reportarse a la Aduana de partida mediante acta administrativa, para que sean subsanadas en la declaración complementaria clase 37.
25. Cuando se confirme el arribo del último contenedor en el recinto aduanero de destino el declarante o su representante, debe transmitir la declaración complementaria clase 37.

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

26. La declaración complementaria clase 37 se presenta en la Aduana de partida dentro del plazo de cinco días luego que haya sido operado en el sistema informático de la SAT la confirmación de arribo de todos los contenedores en la Aduana de destino correspondiente.
27. Cuando se regulariza la declaración complementaria (clase 37) se debe remitir la información respectiva al área que tiene a cargo el control de las garantías para que procedan a liberar el monto asociado a las mercancías despachadas; regularizada la declaración complementaria clase 37 el contribuyente puede disponer de la mercancía para someterla a un régimen definitivo.

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

ANEXO 1
Formato de Cuenta Corriente

ADUANA DE PARTIDA:

RECINTO ADUANERO DE DESTINO:

No.	Fecha y Hora De Confirmar Salida	Fecha y Hora De Registrar Llegada	Numero De Duca	Matricula De Cabezal	Número De Contenedor	Tipo De Mercancía	Número De Marchamo SAT y Electrónico
1							
2							
3							
4							
5							
6							

ⁱ Almacenes Fiscales o Depósitos Aduaneros

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS CONTENERIZADAS DISTINTAS A “GRANEL” MEDIANTE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS RÉGIMEN MODALIDAD 150-DA CLASE 54 Y 37.

ANEXO 2
Formato de Hoja de Descargo Parcial

Número de Declaración de Mercancías	Número de Contenedor	Consignatario	Descripción de la mercancía	Número de marchamo	Número consecutivo de viaje